



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **017** 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **26 JUL 2023**

VISTOS: La H.R.C N° 14631-2023 de fecha del 19 de mayo de 2023; el Oficio N°108-2023/GRP-450000, de fecha 12 de junio de 2023; H.R.C N° 18441-2023 de fecha del 23 de junio de 2023, HRC N°21349, recibido el 20 de julio del 2023; el Informe Técnico Legal N°24-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 25 de julio de 2023 y el Memorando N° 645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que "*no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente*";

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **017** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, **26 JUL 2023**

los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Hoja de Trámite H.R.C N°14631- 2023, de fecha 19 de mayo de 2023, **LOS PORTALES S.A** hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la mesa de partes virtual, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto "**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: "SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V"**", para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N° 108-2023/GRP-450000, de fecha 12 de junio de 2023, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°20-2023/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención;

Que, mediante Hoja de Trámite H.R.C N° 18441 – 2023, con fecha del 23 de junio de 2023 y Hoja de Trámite H.R.C N° 21349 – 2023, con fecha del 20 de julio de 2023, **LOS PORTALES S.A** hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental – DIA con las observaciones subsanadas, incluyendo la carta de cumplimiento de compromisos –Factibilidad de agua y alcantarillado del proyecto, para su revisión y aprobación. En dicho expediente debido a que la ejecución del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar no requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°24-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 25 de Julio del 2023, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: "SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V"**";

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C., la misma que cuenta con Registro N°359 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **017** 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura,

26 JUL 2023

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: "SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V"**, otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto **"HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: "SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V"**, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a **LOS PORTALES S.A** (Jr. Mariscal La Mar N° 991 – 995, Magdalena del Mar – Lima), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 24-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 25 de julio de 2023, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

A : **SR. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente

DE : **SR. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA**
Especialista Ambiental

SRA. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Especialista Legal

SRA. MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**”.

REFERENCIA : a) HRC N°14631, (19.05.23), solicitud de evaluación y cerrificación.
b) HRC N°18441, (23.06.23), Subsanción, 285 folios.
c) HRC N°21349, (20.07.23), Declaración Jurada, 02 folios.

Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación de la DIA del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**” que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la HRC N°14631, recibido el 19 de mayo del 2023, **LOS PORTALES S.A** hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto rubro asunto, para su revisión y aprobación.
- 1.2. Mediante Oficio N°108-2023/GRP-450000 de fecha 12 de junio de 2023 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió el Informe Técnico Legal N°20-2023/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA en mención.
- 1.3. Mediante Hoja de Trámite H.R.C N° 18441 – 2023, con fecha del 23 de junio de 2023, **LOS PORTALES S.A** hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención.
- 1.4. Mediante la HRC N°21349, recibido el 20 de julio del 2023, **LOS PORTALES S.A** hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la CARTA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS – FACTIBILIDAD DE AGUA Y ALCANTARILLADO del Proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**”.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

2.1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**”, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, asignando las competencias para otorgamiento de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

2.3 Datos Generales del Proyecto

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: LOS PORTALES S.A.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20301837896
- Domicilio Fiscal: Jr. Mariscal La Mar N° 991 – 995
- Distrito: Magdalena del Mar
- Provincia: Lima
- Departamento: Lima
- Teléfono: 995298792

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

REPRESENTANTE LEGAL

- Nombres y Apellidos completos: Sr. Romel Omar Paredes Palacios
- Documento Nacional de Identidad N°: 07489644
- Domicilio: Jr. López de Ayala 225 DPTO 401 Urb. San Borja Lima.
- Teléfono: 995298792
- Correo electrónico: alisiaicki2812@gmail.com

DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

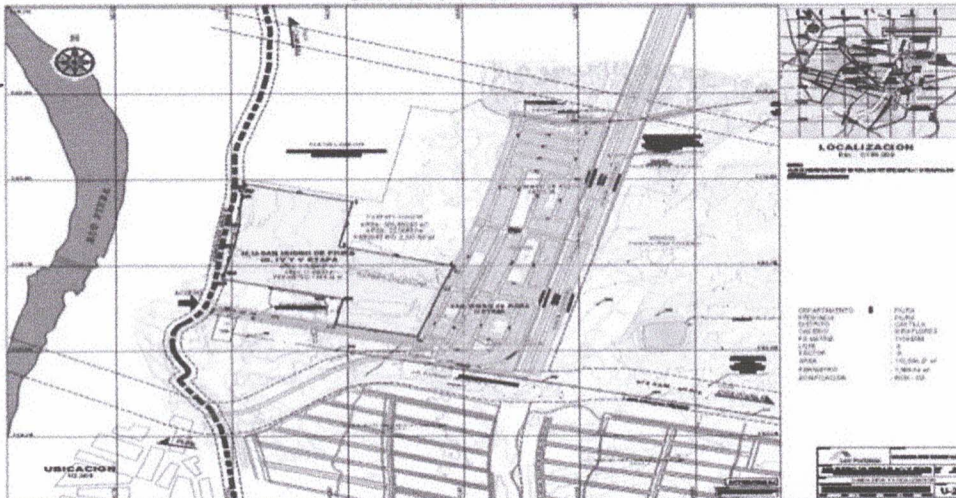
La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada LOS PORTALES S.A, ha sido elaborada por INGENIEROS AMBIENTALES S.A.C. registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número 359. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por el Ing. Roy Roger Villacorta Maldonado, Gerente General.

2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto
Ubicación

El predio se encuentra ubicado al Noroeste de la ciudad de Piura

- Distrito: Castilla
- Provincia: Piura.
- Departamento: Piura.

UBICACIÓN DEL PROYECTO



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

CUADRO DATOS TECNICOS - WGS84 III, IV Y V ETAPA					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	182.09	98°30'12"	543401.3691	9429540.7484
P2	P2 - P3	77.43	88°46'21"	543222.9012	9429576.8803
P3	P3 - 4	5.25	172°25'53"	543476.8254	9429743.2118
4	4 - 3	252.80	88°53'3"	543478.1066	9429748.3028
3	3 - 2	133.00	269°53'2"	543231.7958	9429805.2108
2	2 - 1	237.79	90°6'59"	543261.4741	9429934.8622
1	1 - P18	11.58	90°0'0"	543029.7861	9429988.3933
P18	P18 - P19	23.20	204°39'49"	543550.8784	9430206.8780
P19	P19 - P20	20.62	190°11'23"	543569.7335	9430193.3590
P20	P20 - P21	22.32	177°32'58"	543588.3565	9430184.4960
P21	P21 - P22	81.24	104°56'30"	543608.0819	9430174.0514
P22	P22 - P23	133.70	176°58'29"	543589.8625	9430094.8800
P23	P23 - P24	99.38	178°48'37"	543553.0435	9429966.3480
P24	P24 - P25	121.71	176°21'43"	543523.6975	9429871.3960
P25	P25 - P26	14.87	186°41'13"	543480.4535	9429757.6290
P26	P26 - P27	60.86	172°25'53"	543476.8254	9429743.2118
P27	P27 - P1	155.23	181°44'44"	543454.3295	9429686.6647

Area: 113,594.27 m²
Area: 11.3594 ha
Perimetro: 1,666.34 ml

2.5 Área de Influencia

El área de Influencia Ambiental Directa representa un total 14.4124 Ha
El área de Influencia Ambiental Indirecta, se estima que comprenderá una extensión de 19.45404 Ha.

2.6 Monto de la Inversión

El presupuesto destinado para la habilitación urbana es de S/: 5,677,252.03 soles, y para el Plan de Manejo Ambiental es de S/. 38,000.00 soles.

2.7 Vida Útil del proyecto

50 años.

2.8 Tiempo de ejecución de la obra:

6 meses

2.9 Servicios básicos de agua y desagüe

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:

El día 31 de mayo de 2023 con OFICIO N° 562 – 2023– EPS GRAU S.A. – 400-100, la EPS- GRAU otorga Factibilidad del Servicio de AGUA Potable y alcantarillado a los Portales, para todo el terreno del LOTE A de área de 220,683.92 m² (22.0684 has). Siendo que el presente proyecto solo abarca el SUBLOTE 1 con un área de 113,594.27 m², su demanda está totalmente cubierta. La Factibilidad se adjunta en anexos.

Agua potable:

Respecto a la Factibilidad de agua potable, Los Portales según en la Carta de cumplimiento de compromiso, señala que la EPS Grau según el oficio N° 562-2023, del 31 de mayo del 2023, señala que, “se otorga la factibilidad de agua potable siempre y cuando construya su propia fuente de agua y sea empalmada al Reservorio de almacenamiento de Inmobiliaria Miraflores Perú (previa recepción por parte de mi representada), a fin de satisfacer la demanda requerida.

Asimismo, la inmobiliaria Miraflores Country Club Perú y Eps Grau, a la fecha se encuentra en proceso de transferencia de dicho reservorio, lo que culminará con la absoluta administración por parte de la Eps. Grau, motivo por el cual se ha otorgado la factibilidad.

Respecto a ello, Los Portales, **SE COMPROMETE** a construir la infraestructura necesaria de acuerdo a lo señalado por Eps Grau, de manera que se cumpla con demanda de agua a la población futura de la Habilitación Urbana, asimismo, de ser el caso se construirá un reservorio permitiendo cumplir el compromiso con la población futura.

Sistema de alcantarillado

Según en la carta de compromiso, Los Portales, señala que se “otorga la factibilidad de alcantarillado, debiendo llevar las aguas residuales hacia la PTAR Tacalá, previo mejoramiento de la misma que asegure su adecuado funcionamiento. Respecto, a ello, Los Portales, **SE COMPROMETE** a realizar los mejoramientos necesarios de la PTAR Tacalá y sus componentes de acuerdo a los requerimientos técnicos de la EPS Grau, de manera que se cumpla las demandas de la población futura.

• **LÍNEA DE IMPULSIÓN HACIA PTAR**

Se proyecta una tubería de PVC U según norma NTP ISO 1452 con una longitud horizontal de 6,540.72m y de diámetros 315mm C-10 colocados hasta la PTAR.

• **REDES DE DISTRIBUCIÓN**

Las redes colectoras de la serán con tubería PVC-U ISO 4435 SN-2 con un diámetro mínimo de Ø200mm. y las conexiones domiciliarias serán con diámetro mínimo de 160mm tubería PVC-U ISO 4435 SN-2.

• **LAS AGUAS RESIDUALES.**

Las aguas residuales vertidas de la Habilitación urbana, serán administradas por la EPS GRAU, ya que la PTAR Tacalá está bajo su administración.

• **MANEJO DE LODOS.**

El manejo de los lodos procedentes del proceso de las aguas residuales será manejado por la EPS GRAU, ya que la PTAR Tacalá está bajo su administración.



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

Energía Eléctrica:

El suministro de Energía Eléctrica para la habilitación urbana se realizará mediante la conexión al punto de alimentación indicado en la factibilidad, con oficio ENOSAC-0260-2023.

La Factibilidad del suministro eléctrico para sistema de Distribución primaria 22.9 KV y secundaria 0.38/0.22 KV, el cual contara con Transformadores, postes de C.A.C., puestas a tierra con varilla tipo Cooperweldde 5/8 Pulgadas por 2/40m con núcleo de 0 y capa de cobre con conductor de cobre blando de 35mm², borde de conexión de 5/8 de pulgada; y sus respectivas retenidas simples.

La Red de distribución secundaria se realizará mediante la implementación de postes de C.A.C. y Pastorales con Luminaria y Lámpara de 70w.

Asimismo, se ha proyectado realizar las conexiones domiciliarias para todos los lotes propuestos.

La Factibilidad de suministro es para atender una demanda de 673.22 kW para el proyecto inmobiliario.

2.10 Plan de Participación Ciudadana (PPC)

El mecanismo de participación ciudadana aplicado para el Proyecto de **HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V**, fueron los siguientes:

Buzón de sugerencias electrónico:

Se ha puesto a disposición el siguiente correo electrónico para las sugerencias, reclamos entre otros: royvillam@gmail.com

Encuestas socioambientales de opinión:

Las encuestas se han realizado a la población aledaña al proyecto, se ha realizado el día 19/06/2023.

2.11 Programa de manejo ambiental

Este plan presenta las medidas y acciones que tendrán como objetivo la prevención, mitigación y corrección de los impactos negativos generados en la DIA del Proyecto durante las etapas de planificación, construcción, operación y cierre.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-45000-450300-EC

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Etapa	Actividad	Impacto ambiental	Medio al que afecta	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
				Medidas de prevención	Medidas de minimización
PLANIFICACIÓN	Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria.	- La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los materiales (agregados) y los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.	- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente. - Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.
		Cambios en el paisaje	Paisaje		- Todo equipo y/o maquinaria serán retirados una vez culmine la faena.
	Señalización de áreas de trabajo.	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos.
CONSTRUCCIÓN	Instalación de SS.HH.	Alteración de la calidad de aire	Aire	-	- Humedecer las zonas de trabajo para evitar dispersión de polvo con el viento. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
	Movimiento de tierras	Alteración de la calidad de aire		- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente. - Cumplir con realizar el monitoreo de calidad de aire de acuerdo al programa de monitoreo ambiental.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.
	Trazo y replanteo, Refine y nivelación	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado. - La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- La frecuencia de riego se determinará de acuerdo al requerimiento, pudiendo ser de una a dos veces por semana o diaria e interdiaria. - Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente. - Cumplir con realizar el monitoreo de calidad de aire de acuerdo al programa de monitoreo ambiental.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.
	Instalación de agua potable. Instalación de sistema de alcantarillado	Alteración calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
	Instalación de conexiones eléctricas.	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

	Pavimentación de vías y veredas	Alteración calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.
	Construcción de Parques	Alteración calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
		Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.
Señalización	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.	
CIERRE DE OBRA	Transporte y eliminación de material excedente.	Alteración calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
	Retiro de residuos sólidos	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
	Retiro de baños químicos.	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
	Demolición de estructuras temporales	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Los desmontes, y materiales de demolición deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.	- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
Reacondicionamiento de las áreas	Alteración de la calidad de aire	Aire	- Realizar mantenimiento preventivo de vehículos y/o maquinarias de obra, la misma que será realizada por personal capacitado.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		Alteración del ruido		- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra.	- Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
	Puesta en marcha/mantenimiento rutinario y preventivo	Alteración de la calidad de aire	Aire	- La velocidad máxima de maquinaria dentro de la obra será 30 km/h. - Los desmontes, deberán ser trasladados previamente humedecidos y cubiertos por un toldo para evitar su dispersión con el viento.	- Dotar y exigir a los trabajadores el uso de equipos de protección personal contra la exposición a polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
		Alteración del ruido		- Todos los vehículos deberán contar con silenciadores en el tubo de escape. - Respetar los límites de velocidad en obra de 30 Km/hr.	- El uso de sirenas y claxon será restringido y sólo se empleará cuando sea estrictamente necesario y en los frentes de obra. - Dotar al personal trabajador de protectores auditivos, según la normativa vigente.
	Alteración de la calidad del suelo	Suelo	- Colocar contenedores de acuerdo a la NTP 900.058:2019	- Evacuar adecuadamente los residuos de la demolición y excavación.	

Fuente: Elaboración propia. Mayo 2023

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC**III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL**

- 3.1 El artículo 24 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 3.2 Mediante Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana.
- 3.3 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.4 Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, en adelante el Reglamento, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°020-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es regular la gestión ambiental sectorial garantizando la adecuada implementación de la política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Sectorial y prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de actividades correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 en su literal a) indica que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.
- 3.6 Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: "Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I -

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)

3.7 El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

3.8 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.

3.9 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprobó la Adenda 01 al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, a través de la cual se delegó las competencias en materia de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

3.10 De acuerdo a la delegación de competencias, corresponde al Gobierno Regional Piura como autoridad competente la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.

3.11 Mediante Oficio N° 562 – 2023– EPS GRAU S.A. – 400-100, la EPS- GRAU otorga Factibilidad del Servicio de AGUA Potable y alcantarillado a los Portales, para todo el terreno del LOTE A de área de 220,683.92 m² (22.0684 has). Siendo que el presente proyecto solo abarca el SUBLOTE 1 con un área de 113,594.27 m², su demanda está totalmente cubierta, señalando en el mismo documento que *“Se otorga la factibilidad de agua potable siempre y cuando construya su propia fuente de agua y sea empalmada al Reservorio de almacenamiento de Inmobiliaria Miraflores Perú (previa recepción por parte de mi representada) a fin de satisfacer la demanda requerida.”*

IV.- CONCLUSIONES

4.1. **LOS PORTALES S.A** remite al Gore Piura, GRRNYGMA, el instrumento de gestión ambiental, debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la certificación Ambiental del proyecto **“HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**.

4.2. El Proyecto de **HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”** tiene 628 de los cuales 619 son residenciales (472 lotes unifamiliares y 147 lotes comerciales) para

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

vivienda distribuidas en 26 manzanas, 3 áreas de Educación, 2 lotes de servicios y 4 área destinadas a otros servicios.

- 4.3. El área de Influencia Ambiental Directa representa un total de 14.4124 Ha y el área de Influencia Ambiental Indirecta, comprenderá una extensión de 19.45404 Ha.
- 4.4. El responsable de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental es el titular, **LOS PORTALES S.A**
- 4.5. Los costos de inversión para la implementación del Plan de Manejo Ambiental ascienden a una inversión total de S/. 38,000.00 soles.
- 4.6. El proyecto por sus características no requerirá de áreas auxiliares:
 - Campamento: No se requiere, se trabajará un turno, debido a las nuevas medidas de bioseguridad por la Pandemia del COVID 19, las personas retornarán a sus hogares culminada la faena.
 - Almacén de materiales: Materiales abastecidos diariamente de acuerdo a las metas diarias indicadas por el ingeniero de obra.
 - Canteras: No se explotará canteras, los materiales de acarreo que sean necesarios serán adquiridos a proveedores externos.
 - DME: los materiales de excavación o materiales excedentes serán evacuados por una EO-RS autorizada.
- 4.7. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la ejecución de las actividades constructivas a la GRRNYGMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos. que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 4.8. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto.
- 4.9. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura,

25 JUL. 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024 - 2023/GRP-450000-450300-EC

4.10. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

4.11. Respecto a los servicios de agua y alcantarillado, Los Portales se compromete **CUMPLIR** todo lo estipulado en la Factibilidad y los requerimientos de la EPS GRAU, a fin de que ambos servicios sean óptimos para las futuras poblaciones de esta Habilitación Urbana.

V.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a la revisión del expediente, se recomienda:

5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**”, toda vez que cumple con los TDR del Anexo VI del SEIA.

5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda para la emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA TIPO 4: “SAN ISIDRO DE PIURA III, IV Y V”**”, y su notificación a **LOS PORTALES S.A** y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social